



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO**

|                                  |                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No.</b>                       | <b>015-2026</b>                                                                                                                                                       |
| <b>OBJETO</b>                    | <b>ARRIENDO A TODO COSTO DE UN (1) VEHÍCULO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS.</b> |
| <b>CONTRATISTA</b>               | <b>MARIA MÓNICA CARDENAS ALCALÁ</b>                                                                                                                                   |
| <b>DIRECCION</b>                 | <b>CALLE 32 # 6-39 / SINCELEJO</b>                                                                                                                                    |
| <b>VALOR</b>                     | <b>TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 36.750.000),</b>                                                                                 |
| <b>PLAZO</b>                     | <b>QUINCE (15) DIAS Y TRES (03) MESES</b>                                                                                                                             |
| <b>FIRMA DEL CONTRATO</b>        | <b>16 DE ENERO DE 2026</b>                                                                                                                                            |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b> | <b>CONTRATACION DIRECTA</b>                                                                                                                                           |

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.578.997, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO**, en su carácter de Gerente y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E O ARRENDATARIA** de una parte; y de otra parte, **MARIA MONICA CÁRDENAS ALCALÁ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con C.C 1.005.605.316, quien actúa en nombre propio, y quien se denomina para todos los efectos de aquí en adelante como el (la) **CONTRATISTA** o **ARRENDADOR**, en su calidad de Arrendador del vehículo con placa TRH465, hemos convenido celebrar el presente Contrato de arrendamiento de vehículo, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social y las Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019, 00094 de 13 de marzo de 2025 y las normas de derecho civil y comercial, y las cláusulas que se consignan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ARRIENDO A TODO COSTO DE UN (1) VEHÍCULO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL valor de este contrato es por la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 36.750.000)**, de La E.S.E. pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: **UN (01) primer pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$5.250.000)** correspondiente a 15 días del mes de enero 2026 **Y TRES (03) mensualidades vencidas por valor DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (10.500.000).** correspondiente a los meses de febrero, marzo, y abril de 2026, previo cumplimiento



de los siguientes trámites: previa presentación de los siguientes requisitos: a) Copia del contrato de arrendamiento; b) Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestal y de los demás soportes legales exigidos para su pago. c) Expedición del certificado de cumplimiento para tramitar la cuenta de cumplimiento por parte del supervisor designado. d) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y/o del conductor que designe. e) Pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar por parte del contratista. f) demás requisitos de Ley.

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** Adicional a lo anterior, en caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, la E.S.E. exigirá la presentación de la factura electrónica para proceder a realizar los trámites del correspondiente pago, no responsabilizando la entidad en la demora del mismo, por la no realización del trámite aquí mencionado.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS Y TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA. USO DEL BIEN:** El arrendatario le dará uso al vehículo para el apoyo de las actividades administrativas de la E.S.E Unidad de Salud San Francisco de Asís.

**CLÁUSULA QUINTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** El arrendatario y arrendador no podrán ceder el presente contrato ni subarrendar el vehículo objeto del mismo, sin el consentimiento de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las siguientes:

**OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

1. El contratista debe entregar un vehículo en condiciones óptimas, de acuerdo con la descripción técnica requerida por la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís.
2. El contratista deberá asumir los gastos de combustible, aceite, mantenimientos preventivos y correctivos, y todos los gastos que se requieran para mantener el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento.
3. El Vehículo debe contar con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de 2002.



4. El vehículo debe mantener vigente técnico mecánica si aplica, el SOAT, las pólizas todo riesgo con amparo patrimonial asegurando riesgo de muerte, lesiones personales, pérdida parcial o pérdida total y contra hurto.
5. El contratista debe mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo.
6. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la ESE acudiendo al reemplazo transitorio de su vehículo por otro de las mismas o mejores características que haga sus veces.
7. El Contratista coordinará anticipadamente con el supervisor, la selección de un (1) día al mes por escrito para fines de mantenimiento, reparación y ajuste al vehículo.
8. Deberá disponer de vehículos en caso de daño y/o accidente para no interrumpir las actividades programadas.
9. Deberá garantizar las condiciones de inocuidad del vehículo, así como las normas sanitarias.
10. El Contratista deberá disponer de un conductor que cuente con la idoneidad necesaria, y que se encuentre afiliado al sistema de seguridad social.

**ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO:**

| TIPO DE VEHICULO    | DESCRIPCION      |
|---------------------|------------------|
| MODELO              | 2011 EN ADELANTE |
| CLASE               | MICROBUS         |
| TIPO CARROCERIA     | CERRADA          |
| SERVICIO            | PUBLICO          |
| Capacidad Pasajeros | MINIMO 09        |
| Cilindraje Mayor a  | 1800             |
| AIR BAG             | SI               |

**DOCUMENTOS LEGALES DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR:** El CONTRATISTA deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos del vehículo y del conductor que designará a fin de suscribir la correspondiente acta de inicio:

- Licencia de tránsito del vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte. El propietario no debe presentar inhabilidad, ni incompatibilidad para la suscripción del contrato derivado de este estudio.
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito – SOAT.
- Póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual.



- Constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo, según normatividad vigente.
- Documentos que acrediten la idoneidad del conductor, (Licencia de conducción, y certificado de paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito expedida por la Federación Colombiana de Municipios), y el comprobante de afiliación y pago al sistema general de seguridad social.

#### **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO – LA ESE:**

1. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
2. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** LAS PARTES podrán dar por terminado el contrato por incurrir en las causales establecidas en el Código Civil y las demás normas aplicables al contrato de ARRENDAMIENTO y por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Además de las causales de terminación Previstas en el derecho común, este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Las demás que determine la ley.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía(s) en proporción al término de la suspensión, si hubiera lugar a ello. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el



cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDADOR o contratista declara bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

**PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y DECLARACIÓN:** El ARRENDADOR se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a la E.S.E.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E, vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **N.º 0027 de 05 de enero de 2026**, expedido por el profesional responsable.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del Arrendador mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E. ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la subdirección administrativa y financiera o quien sea designado. El supervisor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: LA E.S.E** de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.2. multas del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo, se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal; la multa se impondrá previa certificación escrita del Supervisor sobre la mora del Contratista mediante resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida como compensación de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, atendiendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad LA E.S.E impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la E.S.E, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar, atendiendo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el contrato se aplicarán las cláusulas de terminación unilateral y de caducidad conforme a lo ordenado en los artículos 25.2 a 25.6 del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y se cuenta con el correspondiente registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019 y 00094 del 13 de marzo de 2025 y demás normas concordantes en la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo establecido en el del manual de contratación de la Empresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagara los Impuestos locales y departamentales tales como:

- **IMDER 2%** del Valor del contrato.
- **ADULTO MAYOR 3%** del valor del contrato.
- **PROCULTURA 1%** del Valor del contrato.
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION 2 %** del Valor del contrato.
- **TASA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO 1%** del Valor del contrato.
- **TASA PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO 1.5 %** del Valor del contrato.

Y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato. Sin perjuicio de aquellos a los que se encuentre excepto según la ordenanza **043 de 2021** de la Asamblea Departamental y la circular **002 de 06 de junio 2024**, expedida por la Subsecretaria de Gestión tributaria y financiera, del Departamento de Sucre

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en Estatuto de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta la actividad a desarrollar, serán exigibles los siguientes amparos:



- **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será como equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será como equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de la garantía será equivalente al cinco (5%) por ciento, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, no inferior a 200 SMMLV con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PUBLICACIÓN:** La E.S.E. publicará este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: a) Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. del Registro presupuestal. b) Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; c) Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados en su propuesta.

Para constancia se firma en Sincelejo, por los que en ella intervinieron.

Por LA ESE – arrendatario,

Por el contratista – arrendador,

**ORIGINAL FIRMADO**

**CLAUDIA PATRICIA QUINTO**  
Gerente E.S.E.

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARIA MONICA CÁRDENAS ALCALÁ**  
Contratista/Arrendador

|                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE       | CARGO            | FIRMA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|-------|
| PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                | DIANA SIERRA | Asesora Externa. |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |              |                  |       |